**Resolución de Adjudicación No. 3460**
**(08 de agosto de 2025)**

**Por medio de la cual se adjudica el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-009-2025, cuyo Objeto es "*DOTACION DE COMPUTADORES PORTATILES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR***

El alcalde del Municipio de Magangué en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, demás disposiciones legales y complementarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-011-2025** fueron publicados en el portal único de contratación SECOP II desde el 09 de julio de 2025.

Que el Municipio de Magangué, según lo señalado en los estudios previos, análisis del sector y pliego de condiciones adelantados para tal fin, requiere contratar la "***DOTACION DE COMPUTADORES PORTATILES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR***

Que mediante publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y atendiendo los principios de publicidad y transparencia, mediante Resolución N.º 3003 del 22 de Julio de 2025, se dio apertura de la Convocatoria Pública bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-011-2025**

Que los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia ordena la apertura del proceso de selección abreviada **SAMC-011-2025** Que tiene por Objeto la "***DOTACION DE COMPUTADORES PORTATILES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."*** atendiendo el objeto del proceso, en el literal b del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el art. Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto reglamentario 1082 de 2015

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye entre otras la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y la Ley 80 de 1993 artículo segundo, Decreto 1860 de 2021 y demás normas y disposiciones concordantes.

Que los pliegos de condiciones, análisis de sector estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación SECOP II.

Que, dentro del término para presentar manifestaciones de interés, dentro del plazo establecido en el cronograma a del proceso, se recibieron por la plataforma SECOP II veintiocho (28) manifestaciones de interés para el proceso de la referencia. más sin embargo este proceso fue Limitado a MIPYMES MUNICIPALES, y de los 28 interesados, tres cumplían esta condición, por tal motivo no se procedió a realizar sorteo.

Que, en la fecha prevista para el cierre del proceso, se recibieron una (01) oferta, por: CARLOS MARIO CHEDRAUI BALLESTEROS Identificado con Cedula de Ciudadanía 1.065.657.498 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CMC ADVICE AND SOLUTIONS SAS NIT 901177834-4

Que el día 04 de Agosto de 2025 se procede a la publicación del informe de evaluación No 1 del proceso SAMC-011-2025, Donde el comité Evaluador procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y teniendo en cuenta el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, concluyen que el proponente CARLOS MARIO CHEDRAUI BALLESTEROS Identificado con Cedula de Ciudadanía 1.065.657.498 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CMC ADVICE AND SOLUTIONS SAS NIT 901177834-4 CUMPE CON LOS REQUISITOS HABILITANTANTES EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Que una vez surtido el termino de traslado no se presentaron observación u objeciones al informe de evaluación por veedurías, interesados y/o ciudadanos.

Por lo tanto, el comité evaluador emite informe de evaluación No 2 donde recomienda al alcalde Municipal adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-011-2025, al proponente **CARLOS MARIO CHEDRAUI BALLESTEROS Identificado con Cedula de Ciudadanía 1.065.657.498 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CMC ADVICE AND SOLUTIONS SAS NIT 901177834-4** dado que es único proponente en el proceso y que este cumple con todos los requisitos habilitantes del proceso en referencia, y que su propuesta económica se acoge a las condiciones exigidas en el pliego

Que el suscrito alcalde acoge la recomendación hecha por el Comité evaluador en el acta de evaluación No 2, que hace parte integral del presente acto y por tanto considera pertinente adjudicar el contrato derivado del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-011-2025** al proponente ***CARLOS MARIO CHEDRAUI BALLESTEROS Identificado con Cedula de Ciudadanía 1.065.657.498 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CMC ADVICE AND SOLUTIONS SAS NIT 901177834-4***

En mérito de lo anterior.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-011-2025** al proponente ***CARLOS MARIO CHEDRAUI BALLESTEROS Identificado con Cedula de Ciudadanía 1.065.657.498 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CMC ADVICE AND SOLUTIONS SAS NIT 901177834-4***; habiendo quedado en primer orden de elegibilidad y cumplido a cabalidad los requisitos del proceso y verificado que la oferta económica se encuentra ajustada al presupuesto oficial.

**ARTICULO SEGUNDO**: Que el valor de la propuesta presentada por el Proponente y aceptada por el Municipio de Magangué es por un valor QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MTE ($595.508.760) Incluido Iva y todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción de este contrato., Respaldado bajo certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SPGR 2125- (SGR-10) del 09 de Julio de 2025

**ARTICULO TERCERO**: El plazo para la ejecución del objeto contractual es de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de pólizas, expedición de registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese el mismo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, Plataforma SECOP II.

**ARTICULO QUINTO**: Contra La presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEXTO**: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE: Dado en el Municipio de Magangué, a los 08 días de agosto del año 2025.

Original firmado
**MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO**
**ALCALDE MUNICIPAL (E)**